



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio veintisiete de dos mil veinte

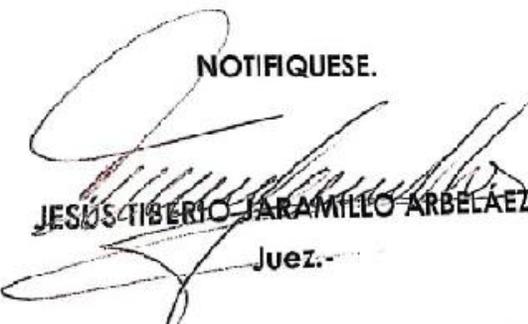
Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2012-00954-00**

Se reconoce personería al Dr. JUAN RAFAEL QUINTERO ARRUBLA con C.C. 98.586.836 y T.P. Nro. 239.101 del C. S. J, para representar al señor CARLOS ALBERTO VANEGAS QUINTERO, en los términos del poder conferido por éste, visible a folios 184 y 185.

De otro lado, frente a la solicitud de terminación del proceso, deprecada a folio 183, se le hace saber al apoderado del ejecutado que este tipo de proceso termina es con el pago total de la obligación.

En consecuencia, se le requiere al gestor de autos o, en su defecto a la parte ejecutante, para que procedan a presentar la actualización del crédito, en los términos descritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-